

TOME LA DECISIÓN CORRECTA PARA USTED Y SU FAMILIA



A base de la decisión hecha por la Corte Suprema de Estados Unidos en enero del 2020, **una nueva póliza llamada “carga pública” estará en efecto el 24 de febrero del 2020. La carga pública no afecta a todos los inmigrantes.** Cada familia es diferente, y es posible que los programas que ayuden a su familia no formen parte de los nuevos cambios. **Muchas personas y organizaciones les pueden ayudar en estos momentos.** Un abogado especializado en inmigración que esté familiarizado con esta cuestión puede asesorarlo según su situación específica. Las organizaciones sin fines de lucro locales también pueden brindarle ayuda y asistencia legal.

¿QUÉ ES LA CARGA PÚBLICA?

Las personas que solicitan una tarjeta verde/green card (residencia permanente legal) o una visa para ingresar a los EE. UU. deben pasar una prueba de carga pública, que evalúa la probabilidad de que usen ciertos servicios del gobierno en el futuro. Para tomar esta determinación, los funcionarios de inmigración analizan todas las circunstancias de la persona, como la edad, los ingresos, la salud, la educación o las habilidades (incluidas las habilidades en el idioma inglés) y la declaración jurada de apoyo económico o contrato del patrocinador. También pueden considerar si la persona ha usado ciertos programas públicos.

La nueva prueba de carga pública considera lo siguiente:

- Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, EBT o cupones de alimentos)
- Asistencia Federal de Viviendas Públicas y Sección 8
- Medicaid (salvo los servicios de emergencia, niños menores de 21 años, mujeres embarazadas y madres de recién nacidos)
- Programas de asistencia en efectivo (como SSI, TANF, Asistencia General)

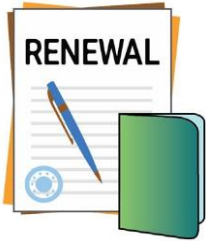
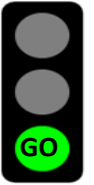
La mayoría de las personas sujetas a la nueva regla no son elegibles para los beneficios mencionados anteriormente. Los servicios que no se mencionan arriba no se tendrán en cuenta en la prueba de carga pública. Estos incluyen el WIC, el CHIP, los almuerzos escolares, los bancos de alimentos, los refugios, los programas de salud estatales o locales, y muchos más.

CARGA PÚBLICA: ¿APLICA EN MI CASO?

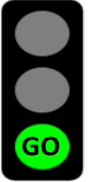
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO DE 2020



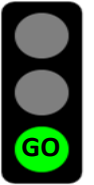
¿Usted y los integrantes de su familia son ciudadanos estadounidenses? La carga pública NO se aplica a su caso. Puede continuar con la inscripción en programas si usted cumple con los requisitos



¿Usted y los integrantes de su familia ya tienen tarjetas verdes/green card? La carga pública NO se aplica cuando renueva la tarjeta verde/green card o se postula para convertirse en ciudadano estadounidense. Sin embargo, si tiene previsto no estar en el país durante más de seis meses, le recomendamos que consulte a un abogado especialista en inmigración.



¿Solicita o ya tiene alguna de las siguientes condiciones de inmigración? *Protección provisoria (TPS), visa tipo U o T, refugiado o asilo político, inmigrante especial menor de edad?* La carga pública NO se aplica a las personas que solicitan a algunos estatuses de inmigración que se enumeran en este documento. Si ya tiene o está en proceso de solicitar unos de estos estatuses de inmigración, puede continuar en cualquier programa del gobierno si cumple los requisitos.



¿Tienes planes de solicitar una tarjeta verde por medio de un pariente? Es posible que la prueba de carga pública se aplique a su caso. Solo se considerará, en la prueba de carga pública, el uso de los programas públicos mencionados en la primera página. También se considerarán otros aspectos, como ingresos, edad, salud, educación, habilidades, situación familiar y la declaración jurada de apoyo económico del patrocinador. Deberías hablar con un experto sobre su caso antes de tomar una decisión. Para opciones gratuitas o de bajos costos, visite Dorcas International Institute, 645 Elmwood Ave, Providence, 401-784-8600, <https://diiri.org/citizenship-immigration/>:

